

Anuncio

ASUNTO: Rectificación de error en la lista de miembros del tribunal calificador del proceso selectivo correspondiente a la bolsa de empleo de Técnico de Prensa 2022.

Nº EXPTE.: 8023/2022

Advertido error en el anuncio publicado el día 14 de abril de 2023 en el Tablón de Anuncios esta Entidad por el que, entre otros, se hace pública la composición del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por decreto de la Presidencia de esta Diputación 2022-4009, de 3 de agosto 2022, para elaborar una Bolsa tipo B de las contempladas en el vigente Reglamento de Composición y Gestión de Bolsas de Trabajo de esta Excma. Diputación Provincial Zamora, que permita contrataciones en régimen laboral temporal o el nombramiento de funcionarios en régimen interino con la categoría de Técnico de Prensa, la Presidencia de esta Excma. Diputación Provincial de Zamora mediante Decreto núm. 2023-2622 de fecha 18 de abril de 2023, ha resuelto lo siguiente:

“En relación con el asunto y expediente de referencia, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Que mediante el decreto de la Presidencia 2023-2851, de fecha 14 de abril de 2023, se resolvió, entre otros, la composición del Tribunal calificador del proceso selectivo correspondiente a la bolsa de empleo tipo B con la categoría profesional de Técnico de Prensa convocada mediante el decreto de la Presidencia 2022-4009, de 3 de agosto de 2022.

2º.- Que se ha producido un error material en el apartado Segundo de la parte dispositiva del citado decreto de la Presidencia 2023-2851, de fecha 14 de abril de 2023, consistente en la duplicidad de la designación de D^a. María José Iglesias Estévez en el citado órgano de selección, una vez que aparece como secretaria suplente y como vocal suplente del citado Tribunal.

Sobre estos antecedentes cabe formular los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.



II.- Que es la Presidencia de la Corporación el órgano competente para resolver la solicitud mencionada en virtud del artículo 34.1.h) y o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias que atribuye la vigente legislación sobre Régimen Local, se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Única.- Rectificar el error material advertido en el decreto de la Presidencia número 2023-2581, de fecha 14 de abril de 2023, de la forma que se indica:

En el punto Segundo de su parte dispositiva, donde dice:

“ ...

- **Vocal Titular:** D^a. Inés Manso Alonso.
- **Vocal Suplente:** D^a. María José Iglesias Estévez.

...
”

Debe decir:

“ ...

- **Vocal Titular:** D^a. Inés Manso Alonso.
- **Vocal Suplente:** D. Manuel Aníbal Viñuela Canelas.

...
”

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos significando que, contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso-contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo expuesto, se produjo la desestimación presunta el recurso.

- Cualquier otro que se estime procedente.



EL PRESIDENTE. Francisco José Requejo Rodríguez.

PUBLÍQUESE EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE ZAMORA.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

